

Aprobado Consejo de Gobierno 14/12/2015

CALENDARIO LABORAL DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS. AÑO 2016
 PROPUESTA ACORDADA EN LA MESA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2015

1. DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER GENERAL

| | |
|-----------------|--|
| 1 de enero | Año Nuevo |
| 6 de enero | Epifanía del Señor |
| 24 de marzo | Jueves Santo |
| 25 de marzo | Viernes Santo |
| 23 de Abril | Fiesta de la Comunidad Autónoma. |
| 2 de mayo | Fiesta del Trabajo (trasladada del 1 de mayo) |
| 24 de junio | San Juan (Campus de León) |
| 15 de Agosto | Asunción de la Virgen |
| 8 de septiembre | La Encina (Campus de Ponferrada) |
| 9 de septiembre | "La Encinina" (Campus de Ponferrada) |
| 5 de octubre | San Froilán (Campus de León) |
| 12 de Octubre | Fiesta Nacional de España |
| 1 de Noviembre | Todos los Santos. |
| 6 de diciembre | Día de la Constitución Española |
| 8 de Diciembre | Inmaculada Concepción |
| 26 de Diciembre | Natividad del Señor (trasladada del 25 de diciembre) |

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 59/2013, de 5 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de "no laborables".

2. FIESTAS UNIVERSITARIAS

2.1. SAN ISIDORO DE SEVILLA: 26 de Abril

2.2. FIESTA DE CENTRO

- ◆ 1 día anual.
- ◆ El personal que presta servicio en centros o edificios que tengan establecida una festividad anual, disfrutará dicho día como festivo.
- ◆ Quien preste servicio en varios centros o edificios, disfrutará la festividad de uno de ellos.
- ◆ Cuando las necesidades del servicio no permitan disfrutar la fiesta del centro o edificio, podrá disfrutarse uno de los días festivos de cualquier otro centro. Dado el elevado número anual de opciones, no podrán autorizarse permisos por este supuesto en fechas distintas a dichos días festivos.

- ◆ El personal de servicios centrales podrá disfrutar, a su elección, uno de los días festivos de cualquiera de los centros de la Universidad. Dado el elevado número anual de opciones, no podrán autorizarse permisos por este supuesto en fechas distintas a dichos días festivos.

3. DÍAS INHÁBILES A EFECTOS LABORALES

En 2016, el personal podrá disfrutar **1 día inhábil**, a elegir de entre los siguientes:

- 25 de abril
- 31 de octubre
- 5,7 y 9 de diciembre

- ◆ Cada Unidad deberá programar, a principios de año el disfrute del día inhábil entre los componentes de la misma, ya que, teniendo 5 opciones, únicamente podrá autorizarse el disfrute de los mismos en una de las fechas señaladas.

4. DÍAS DE PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES

- 6 días anuales.
- Días adicionales de asuntos particulares por antigüedad.

El PAS de la Universidad de León tendrá derecho a dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

- Podrán ser acumulados a los turnos de vacaciones.
- Podrán disfrutarse hasta el día 31 de enero de 2017.
- Si, a finales de año, alguna persona tuviese agotados sus días, y precisase permiso por causas imprevistas, se le podrá conceder con cargo a los días de asuntos particulares del año siguiente.
- Cada Unidad deberá planificar a principios de año un esquema general de disfrute de los días de asuntos particulares de los componentes de la misma, evitando su concentración en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso y enero del año siguiente.

5. INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES EN NAVIDAD Y SEMANA SANTA

5.1. Para concentrar el mayor número posible de días de permiso en periodos no lectivos; sincronizar, en lo que es factible, los periodos de mayor y menor actividad de toda la Universidad; permitir una mejor cobertura de los servicios en los periodos lectivos; simplificar las coberturas de las actividades en régimen de turnos; permitir una más adecuada conciliación de la vida familiar y laboral; y disminuir los costes de funcionamiento general, la Universidad interrumpirá sus actividades generales en los Centros, instalaciones y servicios de la Universidad en los siguientes periodos no lectivos previstos en el Calendario Escolar:

Periodos de Navidad: 4 y 5 de enero; del 27 al 30 de diciembre. Con aplicación para el calendario laboral de 2017, se acuerda que los edificios de la Universidad permanecerán abiertos los días laborables de la primera semana de enero de 2017.

Periodo de Semana Santa: 28, 29 y 30 de marzo.

5.2. Los días de interrupción de actividad no se prestarán servicios con carácter general en los Centros e instalaciones de la Universidad, salvo en la Unidad de Información y Registro y en aquellos Centros, Servicios o Unidades en que, por necesidades del servicio, sea necesario fijar servicios mínimos. Estos servicios, que tendrán la amplitud que se precise, serán propuestos a la Gerencia por el responsable del Centro, Servicio o Unidad con la debida antelación para que puedan establecerse los turnos correspondientes.

5.3. En aquellos Centros, instalaciones y servicios de la Universidad en los que se autorice el cierre durante el período de Semana Santa y Navidad, el personal que preste servicio en los mismos disfrutará de vacaciones durante el período en que permanezcan cerradas las instalaciones.

5.4. En aquellos Centros, instalaciones o servicios en los que sea necesario el mantenimiento de servicios mínimos durante el período de cierre, el personal que preste estos servicios disfrutará los días de vacaciones que correspondan en el periodo no lectivo correspondiente, o días inmediatamente anteriores o posteriores, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Si no fuera posible en estas fechas, se disfrutarán cuando, a petición del trabajador, lo permitan las necesidades del servicio.

El Responsable de cada Centro o Servicio en que se hayan fijado servicios mínimos deberá remitir a Gerencia, con una antelación mínima de 15 días al inicio, la solicitud de vacaciones para personal designado para desempeñar estos servicios, incluyendo la programación de todos los días que les correspondan.

6. VACACIONES DE VERANO

6.1. Todos los trabajadores tendrán derecho a disfrutar durante cada año natural completo de servicio activo una vacación retribuida de 22 días laborables, o los días que en proporción le correspondan, si el tiempo de servicios fuera menor.

6.2. Días adicionales de vacaciones.

El PAS de la ULE tendrá derecho a disfrutar hasta cuatro días adicionales de vacaciones, en función del tiempo de servicios prestados.

Se tendrán que haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican para generar el derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicios: veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al de cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior.

6.3. Se considera período normal de vacaciones los meses de julio, agosto y septiembre. No obstante, pueden solicitarse en otras fechas siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

6.4. El derecho a elección de turno será rotatorio, salvo acuerdo entre el personal afectado.

6.5. Para concentrar el mayor número posible de días de permiso en periodos no lectivos; sincronizar, en lo que es factible, los periodos de mayor y menor actividad de toda la Universidad; permitir una mejor cobertura de los servicios en los periodos lectivos; simplificar las coberturas de las actividades en régimen de turnos; y disminuir los costes de funcionamiento general, la Universidad interrumpirá sus actividades generales en los Centros, instalaciones y servicios de la Universidad entre el 1 y el 15 de agosto.

6.6. En estos días, no se prestarán servicios con carácter general en todos los Centros e instalaciones de la Universidad, salvo en la Unidad de Información y Registro y en aquellos Centros, Servicios o Unidades en que, por necesidades del servicio, sea necesario fijar servicios mínimos. Estos servicios, que tendrán la amplitud que se precise, serán propuestos a la Gerencia por el responsable del Centro, Servicio o Unidad con la debida antelación para que puedan establecerse los turnos correspondientes.

6.7. El período de cierre durante el mes de agosto podrá ampliarse en aquellos Centros, Servicios o Unidades cuya actividad lo permita.

6.8. Cuando se produzca el cierre o inactividad de un centro de trabajo, dentro del período normal de vacaciones, el personal del mismo vendrá obligado a disfrutar sus vacaciones coincidiendo con dicho cierre o inactividad.

6.9. La vacación anual estará condicionada a las necesidades del servicio y podrá disfrutarse, a elección del interesado por periodos que tengan una duración mínima de siete días naturales consecutivos. Cuando el resto de vacaciones pendientes de disfrutar sea inferior a 7 días, podrán incluirse permisos por Asuntos Particulares y Fiesta de Centro para alcanzar dicho mínimo. Podrán disfrutarse por días, y no por semanas, hasta un máximo de 2 días laborables anuales, o los días que en proporción le correspondan, si el tiempo de servicios fuera menor.

6.10. Una vez solicitadas y autorizadas las vacaciones, cuando el trabajador se encuentre en situación de baja debidamente justificada en el momento de iniciar el período o períodos vacacionales, incluido el mismo día de su inicio, podrá solicitar el cambio de fecha de disfrute.

6.11. Si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, o una situación de incapacidad temporal, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste, a petición del interesado, en un período distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural posterior.

6.12. El trabajador podrá disfrutar el período o períodos de vacación anual a continuación del permiso por maternidad y paternidad o situaciones asimiladas, sea o no dentro del año natural.

7. HORARIOS ESPECIALES

7.1. HORARIO DE VERANO

- ◆ Con carácter general, entre el 1 de julio y el 31 de agosto, la jornada diaria a realizar no podrá ser inferior a 6 horas, ni superior a 7:30 horas diarias. En horario de mañana, se realizarán entre las 7:30 y las 15:00 horas, siendo obligatoria la jornada entre las 9 y las 14 horas.
- ◆ En este periodo, la realización del horario estará condicionada, en cualquier caso, por los horarios de apertura y cierre del edificio en que se presta servicio. En todo caso, entre el 18 de julio y el 31 de agosto, se concentrará en jornada de mañana, cuando las necesidades del servicio lo permitan.
- ◆ En las Unidades en que la Gerencia determine, por necesidades del servicio, y previa negociación con la representación de los trabajadores, que no es posible aplicar total o parcialmente el horario de verano en el período general, el personal afectado podrá optar por su compensación en otro periodo.
- ◆ Los días de vacaciones, permisos y licencias disfrutados entre en el 1 de julio y el 31 de agosto serán computados a razón de 7:30 horas a efectos de cómputo horario anual.

7.2. HORARIO DE FIESTAS

Con carácter general, siempre que queden cubiertas las necesidades del servicio, el personal que realice jornada de mañana deberá realizar una jornada diaria mínima de 5:30 horas, entre las 8:00 y las 14:30 horas los siguientes días:

Campus de León: 7 de enero; 31 de marzo y 1 de abril; del 23 al 30 de junio, 23 de diciembre.

Campus de Ponferrada: 7 de enero; 31 de marzo y 1 de abril; del 1 al 7 de septiembre; 23 de diciembre.

El personal con régimen de turnos o jornada de mañana y tarde, deberá realizar una jornada mínima de 5:30 horas, en el horario que se adapte a las necesidades del servicio.

8. REGLAS GENERALES.

- ◆ Lo regulado en este calendario laboral se halla condicionado por lo dispuesto en los calendarios escolares de los cursos académicos a los que afecta. Si éstos incluyesen previsiones (periodos lectivos, fechas de exámenes, etc.) cuyo eficaz cumplimiento pudiera verse afectado por el calendario laboral, éste deberá modificarse, con las adaptaciones que sean precisas, previa

negociación con los representantes sindicales.

- ◆ *Periodos lectivos y Periodos no lectivos* son aquellos determinados como tales por el Consejo de Gobierno al aprobar el Calendario Escolar de cada curso académico.
- ◆ Por necesidades generales del servicio y de coordinación entre las distintas unidades, para disminuir la inestabilidad del servicio en periodos de elevada actividad general que coinciden con una gran concentración de días festivos, puentes, y periodo navideño, y con una acumulación habitual de permisos y vacaciones, y para asegurar un funcionamiento general eficaz de la Universidad, se establece lo siguiente:

En el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2016 y el 31 de enero del año 2017 se podrán disfrutar hasta un máximo de 10 días por cualquier concepto de los fijados en el calendario anual. No se computarán a estos efectos los correspondientes al cierre de Navidad, fiesta de centro y permisos de enero que correspondan al 2017.

- ◆ La concesión de vacaciones, días inhábiles y días de permiso por cualquier supuesto, así como la aplicación de los horarios reducidos previstos en este calendario, están subordinadas en todo caso a la adecuada cobertura de las necesidades del servicio.
- ◆ La solicitud de permiso por todos los supuestos previstos en este Calendario (salvo vacaciones de verano, que tienen establecido plazo diferenciado), deberá tramitarse con una antelación mínima de 7 días hábiles a la fecha de inicio. Su incumplimiento podrá ser causa de denegación.
- ◆ Se considerarán anulados a todos los efectos los días que, estando previstos por cualquier concepto en este calendario, no se soliciten y disfruten antes del 31 de diciembre de 2016, salvo en los casos en que en este calendario se establece otra fecha, que será la que determinará su caducidad.
- ◆ La diferencia entre el horario realizado mensualmente y el de 7:30 horas diarias que constituyen la jornada ordinaria, podrá recuperarse preferentemente en los periodos de mayor actividad de cada Servicio, o en actividades específicas que requieran jornada superior a la ordinaria.
- ◆ Si así se acuerda, y en la forma que se determine, se podrán computar para la recuperación horas de asistencia fuera de la jornada de trabajo a actividades formativas, presenciales u on-line.
- ◆ Teniendo en cuenta el carácter fijo del horario aplicable en 2016, podrá aplicarse un margen de flexibilidad de entrada y salida, computado como tiempo de trabajo.
- ◆ Si se produjese alguna modificación en la normativa general aplicable a los colectivos del PAS de la Universidad, se aplicará directamente lo que establezca, previa negociación con las organizaciones sindicales, sin necesidad de nueva tramitación de este calendario.